

OTROSI 001
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 100-09-03-036-2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO	CPS 100-09-03-036-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	Fortalecimiento de las estrategias de permanencia escolar, mediante la prestación del servicio de transporte escolar, para los niños niñas y adolescentes desde el área rural hacia la institución educativa Aura María Valencia zona urbana del municipio de Hispania Antioquia. en cumplimiento del plan de desarrollo Hispania de corazón 2024-2027
CONTRATANTE	Municipio de Hispania Nit. 890.984.986-8
CONTRATISTA	Cooperativa De Transporte De Hispania Cootranshis Nit. 830.511.978-1
SUPERVISOR	Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Treinta Y Nueve Millones Quinientos Noventa Y Ocho Mil Seiscientos Catorce Pesos M/L, (\$ 39.598.614)
ADICION	Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Siete Pesos M/L (\$ 19.799.307)
VALOR TOTAL	Cincuenta y Nueve Millones trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Veintiún Pesos M/L (\$ 59.397.921)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de Inicio y hasta el 31 de marzo de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero
PRORROGA	Un (1) mes mas contado a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero
PLAZO TOTAL	Desde la suscripción del acta de Inicio y hasta el 30 de abril de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, o hasta que se adjudique el procedimiento de menor cuantía lo que ocurra primero
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	17 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACION FINAL	30 de abril de 2024

Entre los suscritos a saber **Orlando Marin Atehortua**, identificada con cédula de ciudadanía número 3.367.130 Amaga Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, **obrando conforme al artículo 315 y 355 inciso final de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 418 de 1996 y, el articulo 6 en el parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto legislativo 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015**, quien

FECHA: 31/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda Garcia Vides	Manuel Darío González Ruíz	Manuel Darío González Ruíz

para los efectos del presente **OTROSI # 001** de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios **CPS 100-09-03-036-2025**, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte, **Oscar Andrés Tabares Ruíz** identificado con cédula de ciudadanía número 15.450.875, mayor de edad, representante legal de **Cooperativa De Transporte De Hispania Cootranshis** Nit. 830.511.978-1, en adelante el “Contratista”, para celebrar el presente **OTROSI # 001** de adición y prórroga.

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el Municipio de Hispania - Antioquia Nit 890.984.986-8 y el **Oscar Andrés Tabares Ruíz** identificado con cédula de ciudadanía número 15.450.875, mayor de edad, representante legal de Cooperativa De Transporte De Hispania Cootranshis Nit. 830.511.978-1, se celebró el contrato de prestación de servicios **CPS 100-09-03-036-2025** cuyo objeto es: Fortalecimiento de las estrategias de permanencia escolar, mediante la prestación del servicio de transporte escolar, para los niños niñas y adolescentes desde el área rural hacia la institución educativa Aura María Valencia zona urbana del municipio de Hispania Antioquia. en cumplimiento del plan de desarrollo Hispania de corazón 2024-2027.
2. Que el contrato tiene un valor inicial de Treinta Y Nueve Millones Quinientos Noventa Y Ocho Mil Seiscientos Catorce Pesos M/L, (\$ 39.598.614)
3. Que el contrato de prestación de servicios **CPS 100-09-03-036-2025**, tiene como plazo de ejecución Desde la suscripción del acta de Inicio y hasta el 31 de marzo de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.
4. Que el contrato de prestación de servicios **CPS 100-09-03-036-2025** inició el 17 de febrero de 2025 y está vigente.
5. Que el supervisor del contrato de prestación de servicios CPS 100-09-03-036-2025, luego de hacer una revisión general de las necesidades técnicas para el desarrollo, ejecución y en especial el cumplimiento de la finalidad del contrato, y en virtud del principio con el cual se cumplen las obligaciones de un negocio jurídico, que es aquél que dispone que las partes quedan forzadas a cumplir los acuerdos en los términos en que fueron establecidos, y que nadie está forzado a ejecutar una prestación distinta, de la misma manera que no es posible exigir más de lo acordado, ni entregar menos de lo pactado, porque esto se convierte en ley para las partes, se supone que los servicios, bienes u obras adicionales implican una variación del mismo; se trata entonces de obras, bienes o servicios adicionales a las contratadas más no de obras bienes o servicios nuevos distintas de las contratadas, pero que su ejecución resulta necesaria, para el cumplimiento y finalidad del estado (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993):

FECHA: 31/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda García Vides	Manuel Darío González Ruíz	Manuel Darío González Ruíz



“Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Por ello se requiere aprobar el siguiente servicio

RUTAS ESCOLAR CON SU RESPECTIVO KILOMETRAJE	TRANSPORTE	N° ESTUDIANTES POR RUTA	TIPO DE RUTA RURAL	VALOR POR ALUMNO DÍA	VALOR TRANSPORTE TOTAL ALUMNOS DIA	VALOR TRANSPORTE POR RUTA MES ABRIL (14)
Vereda Armenia Alta a la IE Aura María Valencia		11	X	23.540,00	258.940,00	3.625.160,00
Vereda La Palmira a la IE Aura María Valencia		5	X	21.780,00	108.900,00	1.524.600,00
Vereda Armenia Baja a la IE Aura María Valencia		7	X	21.780,00	152.460,00	2.134.440,00
Vereda La Seca a la IE Aura María Valencia		7	x	21.780,00	152.460,00	2.134.440,00
Vereda El Silencio a la IE Aura María Valencia		4	X	21.780,00	87.120,00	1.219.680,00
Vereda La Cuelga a la IE Aura María Valencia		8	X	23.533,40	188.267,20	2.635.740,80
Vereda La Florida a la IE Aura María Valencia		11	X	23.540,00	258.940,00	3.625.160,00
Vereda El Llanete a la IE Aura María Valencia		3	X	23.540,00	70.620,00	988.680,00
Vereda Zarzagueta a la IE Aura María Valencia		4	X	26.070,00	104.280,00	1.459.920,00
		60				19.347.820,80

Considerando que el número de estudiantes puede fluctuar y que los días escolares pueden verse afectados por inasistencias

FECHA: 31/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda García Vides	Manuel Darío González Ruíz	Manuel Darío González Ruíz

	ALCALDIA DE HISPANIA	Código
	GESTION DOCUMENTAL	Versión 000
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Aprobó
		Página 4 de 4

6. Igualmente se requiere Prorrogar el plazo del CONTRATO CPS 100-09-03-036-2025 en treinta (30) días y adicionar por un valor de Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Siete Pesos M/L (\$ 19.799.307)

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDAN

Primera. Modificar la Clausula del Valor del contrato de prestación de servicios CPS 100-09-03-036-2025, adicionando el valor de **Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Siete Pesos M/L (\$ 19.799.307)**, quedando así

Clausula Valor del contrato. Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **Cincuenta y Nueve Millones trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Veintiún Pesos M/L (\$ 59.397.921)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 6 del 2 de enero de 2025 rubro 2.3.2.02.02.006 – 2.3.2.02.02.006 RB

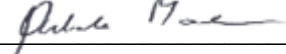
Segundo. Modificar la Cláusula de Plazo de ejecución del contrato prorrogándolo en un (1) mes más, quedando así:

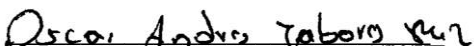
Cláusula Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del presente contrato, será **Desde la suscripción del acta de Inicio y hasta el 30 de abril de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero**

Tercera. Los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios CPS 100-09-03-036-2025, que no se modifican con el presente otrosí 001 se mantienen vigentes

Cuarta. Perfeccionamiento y ejecución: El presente Otrosí No.1 se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y surte efectos plenos a partir de la firma del mismo.

Dado en Hispania, a los Treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.


ORLANDO MARIN ATEHORTUA
 C.C. 3.367.130 Amaga, Antioquia
 Alcalde Municipal


OSCAR ANDRÉS TABARES RUÍZ
 C.C. 1.128.283.035
 Rep. Legal **Cooperativa De Transporte De Hispania Cootranshis**
 Contratista

FECHA: 31/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda Garcia Vides	Manuel Darío González Ruíz	Manuel Darío González Ruíz